**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia en materia de salubridad general.

Dispone además que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

Asimismo, de conformidad con la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella.

**II.** En atención a lo anterior, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud conocida por sus siglas como “OMS”, declaró el brote de SARS-CoV-2 (Covid19) como una pandemia, considerándola una emergencia de salud pública de relevancia internacional, la cual desde que inició el brote del virus en nuestro territorio nacional se han implementado una serie de acciones tendientes a controlar su expansión, su transmisión y su propagación a través la implementación de acciones que ayuden a minimizar su contagio en la ciudadanía en general.

**III.** La Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dentro de estas medidas se señala que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Es decir, las autoridades no sanitarias cooperarán estableciendo las medidas que estimen necesarias para combatir las enfermedades transmisibles, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

**IV.** Por su parte, desde su inicio e importancia de atención de la pandemia es que los gobiernos de todas las entidades federativas se dieron a la tarea de implementar acciones radicales, claras y contundentes, en el ámbito de su respectiva competencia.

Ante la contingencia causada por el virus SARS-CoV-2 (Covid19), el Gobierno de Guanajuato ha llevado a cabo una serie de medidas para atender la emergencia sanitaria y económica y donde a través de una coordinación transversal con los gobiernos municipales que conforman nuestra entidad se trabajó arduamente en campañas de difusión, implementación de diversas medidas de trabajo, así como la canalización para la toma de muestras del virus SARS-CoV-2 (Covid19) y su atención médica oportuna a través de unidades móviles que ofrecieran el servicio en el caso de que se contara con síntomas o resultados positivos.

**V.** El Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un **sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa**, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.

En ese contexto, a partir del 1 de junio de 2020, la Federación declaró como actividades económicas esenciales la minería, construcción y la fabricación de equipos de transporte, dando inicio la etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico por semana, que posterior se regionaliza el sistema de semaforización (estatal o municipal), que determina el nivel de alerta sanitaria y define qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo.

El Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2 (Covid19), la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región, el semáforo se actualiza semanalmente y consta de los cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta media y verde para alerta baja.

**VI.** De igual manera, el Gobierno del Estado de Guanajuato tomó acciones conformando el denominado Plan de Acción Guanajuato, el que busca desde lo local que la reactivación económica de los sectores productivos y de servicios en la entidad sea en forma ordenada, gradual y responsable, cumpliendo con los protocolos de seguridad sanitaria de acuerdo al monitoreo del Semáforo Estatal, en el que se consideran las medidas de prevención necesarias.

El Semáforo Estatal para la Reactivación es un sistema categorizado de colores: rojo, naranja, amarillo y verde, que se determina en coordinación con el Gobierno Federal, con base a los parámetros de: casos nuevos SARS-CoV-2 (Covid19), disminución de muertes, ventiladores ocupados por casos IRAG (Infecciones Respiratorias Agudas Graves) por día y capacidad de camas hospitalarias.

Conforme a los parámetros señalados se lleva a cabo la reactivación de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales, en términos del pronunciamiento de la actividad estatal que establece, entre otros, que para establecimientos comerciales y de servicios con venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta el 20% de su capacidad instalada con horario restringido.

**VII.** El Gobierno Municipal de León, Guanajuato, teniendo como base las disposiciones oficiales en materia de salud y prevención, ha realizado diversas acciones para la atención de la pandemia en el municipio, con el fin de apoyar en la protección de la salud de la ciudadanía del Municipio de León, Guanajuato.

Todas estas acciones en estricto apego a la legalidad, a fin de garantizar los derechos humanos de la ciudadanía del municipio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones IV y VIII; así como a los Tratados Internaciones suscritos por México, que obligan al estado a salvaguardar, proteger y garantizar la salud de los mexicanos.

Entre estas acciones destacan:

* La observancia de aforos en establecimientos públicos y privados, así como el control de eventos masivos.
* El uso obligatorio de la ciudadanía en general de cubre bocas en lugares públicos y de uso común.
* Suspensión de actividades económicas y comerciales en todo el municipio, hasta en tanto dure la pandemia.
* Implementación de medidas de sanidad en lugares públicos, como arcos de sanitización, observancia del uso de gel antibacterial, guantes, entre otros más.

**VIII.** No obstante lo anterior, y de acuerdo al Semáforo de Estatal de Reactivación es que se ha tenido un retroceso importante en la atención de la pandemia derivada del virus SARS-CoV-2 (Covid19), al haber aumentado en los últimos días los casos activos del mencionado virus, por lo que ocasionó retroceder de un semáforo amarillo a un semáforo naranja, que obliga a reforzar de nueva cuenta las medidas de sanidad y ser más contundentes en acciones de mitigación de contagios, que de no ser acatadas se seguirán incrementando los casos pudiendo alcanzar un pico más alto que el presentado en los meses de junio y julio del presente año.

**IX.** En cuanto al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato, en su artículo 6, dispone que el Honorable Ayuntamiento ***podrá variar los horarios a que se refiere ese reglamento, por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social o el orden público.***

Asimismo, el artículo 19 fracción IX del mismo Reglamento prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos en donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas a funcionar o expender sus productos en días prohibidos por la ley o por la costumbre, de acuerdo a los avisos que publique la Dirección General de Fiscalización y Control en los diarios de mayor circulación en el Municipio.

**X.** En ese orden de ideas, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito consideramos conveniente ***limitar el horario de servicio en todos los establecimientos comerciales y de servicios en los que se realice expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas sea en envase abierto y/o cerrado, a partir de las 24:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, ello a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el 29 de noviembre del año en curso,*** inclusive; esto con la finalidad de evitar el incremento de contagios del virus SARS-CoV-2 (Covid19) y poder retornar a la brevedad a la economía social estable y priorizar la salud de la ciudadanía leonesa.

En el supuesto de que el número de contagios que semanalmente registra la Secretaria de Salud del Estado muestre tendencia al alza, la medida mencionada en el punto Primero se prorrogará en automático hasta el 20 de diciembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracciones V inciso d) y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 6 y 19 fracción IX del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de León, Guanajuato, se somete a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** ***Se*** ***limita el horario de servicio en todos los establecimientos comerciales y de servicios en los que se realice expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas sea en envase abierto y/o cerrado, a partir de las 24:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, ello a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el 29 de noviembre del año en curso,*** inclusive; esto con la finalidad de evitar el incremento de contagios del virus SARS-CoV-2 (Covid19) y poder retornar a la brevedad a la economía social estable y priorizar la salud de la ciudadanía leonesa.

**SEGUNDO.** En el supuesto de que el número de contagios que semanalmente registra la Secretaria de Salud del Estado muestre tendencia al alza, la medida mencionada en el punto Primero se prorrogará en automático hasta el 20 de diciembre del presente año.

**TERCERO.** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Fiscalización y Control para que publique los avisos respectivos del presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en el municipio y haga del conocimiento del mismo a quienes expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**León, Guanajuato, a 10 de noviembre de 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**